ESTUDIO PREVIO QUE DETERMINA LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE CONTRATAR EN PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MEGACOLEGIO EL PROGRESO DEL MUNICIPIO DE YOPAL.

I. Información General

A. Nombre Del Programa: N/A
B. Nombre Del Subprograma: N/A
C. Nombre Del Proyecto: N/A
D. Código Ssepi: N/A
E. Imputación presupuestal:
(a). **Nombre:** DOTACIÓN PEDAGÓGICA
(b). **Código Del Rubro**: 2.2.1.4
(c).**FUENTE:** TRANSFERENCIA MUNICIPAL RES.2737/2025
I. Componente (S) Del Proyecto: Otros
J. Actividad(Es) Del Proyecto: N/A
K. Producto Del Proyecto: N/A
L. Producto Del Objeto A Contratar: Garantizar el acceso, permanencia y el derecho a la educación con la adquisición de dotación tecnológica con el fin de superar la insuficiencia en elementos tecnológicos de la IE y prevenir una desventaja de los estudiantes de la institución frente a otros estudiantes de las demás instituciones públicas de área urbana y rural del municipio de Yopal.

M. Población beneficiada: Estudiantes de la Institución, Docentes y comunidad en general.

II. Descripción sucinta de la necesidad

La Institución Educativa Megacolegio el Progreso del Municipio de Yopal, es un Establecimiento Público regido por el Decreto 1860 de 1994 que contiene las disposiciones y lineamientos para el funcionamiento de las instituciones educativas y el Decreto 1850 de 2002 reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, se consideran instituciones educativas de conformidad con el artículo 9 de la Ley 715 de 2001, aquellos establecimientos donde se ofrece el servicio educativo de por lo menos un año de preescolar y los nueve grados de la básica, el año de preescolar, la básica y la media o exclusivamente los dos grados de la educación media. En los demás casos se tratará de centros educativos.

Que la educación como derecho constitucional fundamental se debe garantizar por parte del Estado en condiciones de calidad, oportunidad y dignidad. El artículo 67 de la Constitución Nacional califica a este derecho fundamental como servicio público dada su función social y deber a cargo del Estado, de modo que la prestación de este servicio no debe circunscribirse exclusivamente a un plano académico, entendiendo por ello, que no basta solo con el concepto de impartir educación formal sino adelantar las acciones necesarias para asegurar la educación tecnológica, que les permita a los estudiantes, maestros y comunidad educativa contar con ambientes de aprendizaje adecuados, y pertinentes con la compra de equipos a la vanguardia.

Que mediante Resolución No. 0290 del 08 de abril de 2021, expedida por el Municipio de Yopal como entidad Territorial Certificada, se reconoce a la Institución Educativa Megacolegio el Progreso del municipio de Yopal, como Institución Oficial.

Que la Institución Educativa Megacolegio el Progreso del municipio de Yopal, tiene un gran número de niños, niñas y adolescentes que estudian en la Institución, por lo cual, se hizo necesario gestionar recursos ante el ente municipal; teniendo en cuenta que es necesario fortalecer la línea de calidad de cobertura educativa enfocada en el proyecto de fortalecimiento de adquisición y dotación de elementos tecnológicos para instituciones educativas.

Que la IEO Megacolegio el Progreso actualmente cuenta con 17 equipos, lo que permite inferir que no cuenta con los equipos de cómputo necesarios para desarrollar en debida forma para crear, mantener y optimizar software y sistemas computacionales, abarcando desde el diseño y la escritura del código (front-end y back-end), el desarrollo web móvil , bases de datos, hasta el análisis de requerimientos y el soporte técnico, para resolver problemas tecnológicos en diversas industrias. Esta formación proporciona habilidades para roles como programador, desarrollar de sotfware, analistas de sistemas y especialistas en TI, con alta demanda laboral y salarios competitivos, enfocándose en transformación digital.

Que la Institución Educativa Megacolegio el Progreso se encuentra ubicada en la jurisdicción del Municipio de Yopal y con la transferencia municipal realizada mediante Resolución No.2737 del 29 de diciembre de 2025, se beneficiaran los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la Institución educativa que requieren del apoyo de la administración Municipal, garantizando el acceso, permanencia y el derecho a la educación con la adquisición de dotación pedagógica que aporta el fortalecimiento de las trayectorias educativas de los NNAJ así como su desarrollo integral; pero esto solo será posible con su permanente y adecuado uso. El diseño y generación de ambientes pedagógicos responde a la intención que los maestros y maestras definen, de acuerdo

con los desarrollos y aprendizajes que se proponen promover en niñas, niños, adolescentes y jóvenes, de allí su carácter pedagógico.

Por lo cual, el ente municipal a través de la secretaria de educación de municipio de Yopal realizo transferencia de recursos para subsanar estas necesidades y garantizar la prestación del servicio educativo de una manera digna y segura en cuanto a Infraestructura tecnológica, surgiendo la necesidad ante la gran afluencia de 1423 estudiantes aproximadamente de ampliar la cobertura y sostenibilidad tecnológica educativa en la Institución.

Otro de los argumentos tiene que ver con el pronunciamiento de la Corte Constitucional en la Sentencia C-562 del 24 de octubre de 1996 al pronunciarse sobre la constitucionalidad de algunas disposiciones demandadas de la Ley 115 de 1994, advirtió la magnitud de la preeminencia del Derecho a la Educación Básica:

"(¿) Ahora bien, en múltiples decisiones, esta Corporación ha insistido en la trascendencia que tiene la educación básica, que es un valor y un elemento estructural esencial del Estado social de derecho y de la construcción de un orden justo (CP Preámbulo, Arts. 1º, 2º y 67). Por ello, la Constitución no sólo establece que la educación es un servicio público con función social, sino que reconoce a la educación básica como un derecho fundamental prestacional de aplicación inmediata (CP art. 67).

Por lo anterior, se requiere realizar un proceso de contratación de selección abreviada por subasta inversa electrónica para la selección de una persona natural o jurídica con experiencia e idoneidad en compraventas y suministros de elementos tecnológicos en Instituciones Educativas, tras la insuficiencia de equipos tecnológicos que genera en los estudiantes serios factores de deserción asociados con la falta de espacios escolares adecuados para la formación pedagógica evitando desigualdades en el aprendizaje.

Que la institución educativa contribuye al cumplimiento el plan de desarrollo Municipal YOPAL, PARA TODOS 2024-2027, el cual en unas de sus metas establece el alcance del programa: proyecto de inversión denominado TODOS POR UN YOPAL INCLUYENTE Y PARTICIPATIVO EN LO SOCIAL, a través de la Secretaria de Educación Municipal. Por consiguiente, este programa ante el impacto que representa para todos los NNA y jóvenes se considera de carácter estratégico.

Que en virtud a lo anterior, para atender la necesidad de la Institución Educativa del Municipio de Yopal, cuenta con los recursos para realizar esta contratación, los cuales provienen de la transferencia presupuestal de la alcaldía como lo define la Resolución No. 2737 del 29 de diciembre de 2025, para financiar las actividades inherentes a – REALIZAR EL ANALISIS LA VIABILIDAD Y ENTREGA DE ELEMENTOS PARA PRIORIZAR LAS NECESIDADES DE LA SEDES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y

LOGRAR EL EQUIPAMIENTO DIDACTICO PEDAGOGICO, EQUIPAMIENTO TECNOLOGICO, MOBILIARIO Y DOTACIONES EN GENERAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO- Correspondientes a **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000) M/CTE.**

Por lo anterior, se requiere contratar una persona natural o jurídica con la experiencia y la idoneidad en contratos de suministro y/o compraventa relacionados con la infraestructura tecnológica, para que ejecute a cabalidad el contrato

A. Relación Estratégica del Objeto Contractual con la Planeación Institucional

La transferencia de recursos realizada por la Alcaldía Municipal de Yopal, mediante Resolución No.2737 del 29 de diciembre de 2025 al Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Megacolegio el Progreso del Municipio de Yopal, tiene por objeto atender las necesidades operativas de las Institución con el fin de cumplir a cabalidad las funciones asignadas en la Constitución, la Ley y los Reglamentos, garantizando el acceso, permanencia y el derecho a la educación con la adquisición de dotación tecnológica con el fin de superar la insuficiencia en elementos tecnológicos de la IE y prevenir una desventaja de los estudiantes de la institución frente a otros estudiantes de las demás instituciones públicas de área urbana y rural del municipio de Yopal.

III. ASPECTOS TÉCNICOS, LEGALES Y AMBIENTALES

a. Técnicos:

- Resolución No. 0290 del 08 de abril de 2021 "Por la cual se modifica la razón social de la Institución Educativa "MEGACOLEGIO EL PROGRESO DE LA COMUNA V", institución educativa de carácter público del Municipio de Yopal."
- Resolución No.2737 del 29 de diciembre de 2025 por la cual se ordena "REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LA DOTACIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEO MEGACOLEGIO EL PROGRESO DEL MUNICIPIO DE YOPAL."

b. Legales:

- **LEY 80 DE 1993**, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- **Ley 1150 de 2007, (Julio 16)**, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos. Articulo 2 numeral 4 literal h.

- **Ley 1474 de julio 12 de 2011,** Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de Prevención, Investigación y Sanción de Actos de Corrupción y la Efectividad del Control de la Gestión Pública.
- **Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015,** por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- **Ley 1341 de 2009,** Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020**, "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
- **Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021,** "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

c. Ambientales:

La ejecución del objeto contractual no genera impacto ambiental, por lo cual no se requiere de licencias o permisos ambientales.

IV. OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA MEGACOLEGIO EL PROGRESO DEL MUNICIPIO DE YOPAL.

A. Clasificación UNSPSC e inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones servicios y Obra Publica

Los bienes y servicios objeto del presente Proceso de Contratación se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones servicios y obra pública de la Institución Educativa Megacolegio el Progreso; de igual forma está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica a continuación:

Código Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código Producto	Nombre Producto
43000000	43210000	43211500		Computadores

B. Ficha Técnica

Teniendo en cuenta la necesidad del objeto a contratar, la Institución Educativa Megacolegio el Progreso, elaboró la respectiva ficha técnica de los bienes relacionados:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CPU Procesador Intel Core i5 o AMD Ryzen 5 o superior, memoria RAM16GB o superior, disco duro 500 GB o superior, 12 MB Cache, Tarjeta de video integrada Graficas HD, tarjeta placa madre o Board H510M, 2,9 GHz de frecuencia básica, 4,3 GHz de frecuencia turbo (máxima), sistema operativo Linux o Windows, con monitor LED 21,5 o superior, HDMI, VGA FULL HD.	Unidad	32	$4.375.000	$140.000.000

A. Plazo para la Ejecución del Objeto

El plazo de ejecución equivale a diez (10) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

VI. ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

En cumplimiento del objeto contractual el contratista se compromete a cumplir con las siguientes actividades:

a. Suministrar los elementos conforme a las condiciones de calidad y características técnicas exigidas por la Institución.

b. Hacer entrega al almacén de la Institución dentro de los plazos contractuales pactados de los elementos objeto de entrada a almacén según unidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas en la ficha Técnica para la expedición del respectivo comprobante de entrada.

c. Cambiar los elementos y/o materiales que no cumplan con las condiciones de calidad y características técnicas exigidas o que presenten defectos de fabricación de acuerdo a las unidades, cantidades, especificaciones técnicas solicitadas, avaladas por Rectoría de la Institución Educativa.

d. Cumplir con las garantías de calidad mínima para los elementos, de acuerdo a lo solicitado en la ficha técnica.

e. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga la Institución o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual.

f. Presentar las garantías contractuales exigidas y mantenerlas vigentes dentro de los plazos exigidos.

g. Cualquier cambio que proponga el contratista debe ser consultado previamente y por escrito al supervisor y no podrá proceder a su ejecución sin la autorización escrita de este, caso contrario cualquier cambio ejecutado y sus consecuencias serán por cuenta y riesgo del contratista.

h. Ejecutar de manera eficiente el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales vigentes y cumpliendo con lo descrito en la propuesta presentada.

i. El contratista debe contar con los recursos físicos, humanos y financieros necesarios para la oportuna y correcta ejecución del objeto contractual, disponibles para ejecutar el contrato.

VII. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La Institución Educativa Megacolegio el Progreso contratará la presente adquisición a través de la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica, en razón a que los elementos que se pretenden adquirir contienen características técnicas uniformes, independiente de su diseño las mismas pueden ser identificadas de manera clara y específica, sumado a que el objeto del presente proceso no se encuentra enmarcado en ninguna de las excepciones de que tratan los numerales 1, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2012.

El factor determinante en el presente proceso será el menor valor ofertado de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Analizado el Objeto y el valor del presente proceso de selección, se observa que dichos bienes se encuentran incluidos en el artículo segundo, numeral segundo, literal "a" de la Ley 1150 de 2008, por lo tanto, la modalidad apropiada es la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, así Como requisitos especiales para la subasta inversa en torno a lo referente a los pliegos de condiciones, se regula el Decreto 1082 de 2015 y s.s., que al respecto establecen:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.1. Pliegos de condiciones. En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la Entidad Estatal debe indicar:

1. La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos.

2. Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas.

3. Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes. (Decreto 1510 de 2013, artículo 40)

Artículo 2.2.1.2.1 Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite cumplimiento de la ficha técnica; y segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
El factor determinante en el presente proceso será el menor valor ofertado de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Analizado el Objeto y el valor del presente proceso de selección, se observa que dichos bienes se encuentran incluidos en el artículo segundo, numeral segundo, literal "a" de la Ley 1150 de 2008, por lo tanto, la modalidad apropiada es la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, así Como requisitos especiales para la subasta inversa en torno a lo referente a los pliegos de condiciones, se regula el Decreto 1082 de 2015 y s.s., que al respecto establecen:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.1. Pliegos de condiciones. En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la Entidad Estatal debe indicar:

1. La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos.

2. Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas.

3. Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes. (Decreto 1510 de 2013, artículo 40)

Artículo 2.2.1.2.1 Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite cumplimiento de la ficha técnica; y segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar una informe habilitación de oferentes, en cual indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si oferente se encuentra habilitado.

Hay subasta inversa siempre haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad puede adjudicarle el contrato al oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente válidos los Lances efectuados durante su en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar contrato al oferente que haya presentado precio inicial bajo.

Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad debe informar el valor del Lance más bajo.

9. al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó menor precio inicial. caso persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar reglas del numeral 1 al 5 artículo 1.1.2.2.9 del n ..o,.,."""..... decreto. (Decreto 1510 de 2013, artículo 41)

Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes la adjudicación, los participantes en subasta no identifiquen ofertas y los Lances con oferente que los presenta. (Decreto 1510 de 2013, artículo 42)

Artículo 2.2.1 .2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente haya presentado el Lance más bajo. En acto adjudicación, la Entidad indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos. (Decreto 1510 2013, artículo 43)

Artículo 2.2.1.2.1 Subasta inversa electrónica o presencial. Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.

Si la Entidad decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos. (Decreto 1510 2013, artículo 44)

Artículo 2.2.1.2.1.2.6. Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica. Si en curso una subasta inversa electrónica se fallas técnicas que impidan a los oferentes sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma. (Decreto 1510 2013, artículo 45)."

Que, de acuerdo con el presupuesto de la SEM en concordancia con la institución educativa, la menor cuantía va desde

SALARIO MÍNIMO 2026 $ **1.750.905**

VIGENCIA 2026

CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA EN FUNCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS LEY 1150 DE 2007						
PRESUPUESTO EN SMMLV		PRESUPUESTO EN PESOS		MENOR CUANTIA		10% DE LA MÍNIMA CUANTÍA
Superior o igual	*Inferior*	*Superior o igual*	*Inferior*	*SMMLV*	*Pesos*	*Pesos*
-	120.000	-	$ 399.391.479.394	280	$ 787.907.250	$ 78.790.725

VIII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

A. Análisis del Sector

Ver Anexo 2.

B. Estudio del Mercado

La Institución Educativa Megacolegio el Progreso, estableció presupuesto oficial con 3 cotizaciones de la región localidad municipal Yopal, las cuales fueron referente para establecer los precios de mercado promedio en la región, cotizaciones que forman parte integral del presente estudio previo.

De acuerdo con lo expuesto y con fundamento a las variables antes mencionadas, se estableció que el valor del Contrato a suscribir asciende a la suma de: CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000.oo), por lo que se expidió el respaldado presupuestal CDP No. 00000007 de 19 de marzo de 2026 rubro presupuestal: 2.2.1.4 DOTACIÓN PEDAGÓGICA - TRANSFERENCIA MUNICIPAL RES.2737/2025.

A. Valor

El valor de la presente contratación es por la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000.oo),** Incluye IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

B. Forma de Pago

El pago se realizara al 100% de los bienes entregados, aprobados y facturados, previa presentación de los siguientes documentos:

1.Certificado de cumplimiento y acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato o su delegado (a).

2.Informe de actividades con sus correspondientes soportes y productos durante la ejecución, debidamente revisado y avalado por el Supervisor o su apoyo y firmado por el Contratista.

3.Factura electrónica de venta generada por el Proveedor o Contratista.

4.Ingresos de almacén.

5.Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado.

6.Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de

conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

7.Suscripcion del acta de liquidacion firmada por el contratista y el supervisor.

Determinación de la Concordancia del Objeto del Contrato con el Rubro Presupuestal a través del cual se Financia

Para atender el costo del Contrato a celebrarse se dispone de recursos con cargo a los siguientes rubros del presupuesto Vigencia Fiscal 2026.

FUENTE	RUBRO	VALOR
DOTACIÓN PEDAGÓGICA - TRANSFERENCIA MUNICIPAL RES.2737/2025.	2.2.1.4	$140.000.000
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL		$140.000.000

Soportados mediante el respaldado con el CDP No. 00000007 de 19 de marzo de 2026 rubro presupuestal: 2.2.1.4 DOTACIÓN PEDAGÓGICA - TRANSFERENCIA MUNICIPAL RES.2737/2025.

IX. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Requisitos Habilitantes

La selección del oferente estará referida a evaluar la capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, por lo tanto, se definirán los requisitos habilitantes y las condiciones mínimas para los proponentes, la entidad solo tendrá en cuenta las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

Para lo cual la Entidad Estatal verificara si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes los cuales no otorgaran puntaje, pero habilitaran a los proponentes para continuar en el proceso de selección.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección a realizar es una Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica, La Institución Educativa Megacolegio el Progreso del Municipio de Yopal, tendrá como criterio no solo el precio sino la calidad ofrecida por el oferente.

a. Capacidad Jurídica (CJ)

- **Carta de presentación de la propuesta.**

Elaborada de acuerdo con el modelo suministrado en los pliegos de condiciones. Ésta deberá contener la firma autógrafa del proponente (en caso de hacer uso de una firma digital, deberá cumplirse con lo establecido para ella en la Ley 527 de 1999), si es persona natural; por el representante legal si es persona jurídica; por el representante del consorcio o unión temporal si se trata de cualquiera de las formas asociativas.
La suscripción de la carta de presentación de la oferta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos del Proceso.

- **Documento de identidad del proponente o representante legal del proponente.**

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá aporta copia de la cedula de ciudadanía.

- **Libreta Militar**

Este documento deberá ser aportado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica (hombres).

- **Certificación del pagos y aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales**

Personas Naturales. Si el oferente es una persona natural, deberá aportar con la propuesta una declaración que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, a la fecha de presentación de su oferta y al momento de suscribir el contrato, que ha realizado el pago de los aportes de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y deberá aportar la planilla del último pago realizado que deberá corresponder al del mes en que presenta la propuesta.

De conformidad con el Artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el Artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el Artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales: Cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar la declaración aquí exigida.

Conforme al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo, para la prueba de cumplimientos de las Personas Naturales esta obligación se verificará con la constancia de afiliación y para la suscripción del contrato, y los pagos derivados de la ejecución del mismo, con la última constancia de pago.

En el evento en que la Entidad lo estime pertinente, solicitará las respectivas constancias de pago a los contratistas, las cuales deberán ser expedidas en original por las Entidades certificadoras.

El interventor o supervisor del contrato designado por la Entidad, será el encargado de realizar la verificación de la afiliación, pago, monto y oportunidad de las obligaciones relativas a la seguridad social integral del contrato.

Personas Jurídicas: Si el oferente es una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o contador público, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal será el contador público, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

De conformidad con el Artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el Artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el Artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Oferentes asociados: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

NOTA: El Revisor Fiscal y/o contador público deberá aportar la copia de la tarjeta profesional con su respectivo certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios.

- **Certificado de existencia y representación legal y capacidad de ejercicio**

La persona Jurídica o natural deberá demostrar una antigüedad en el certificado de existencia y representación legal superior a dos (2) años, Para el caso de consorcios o uniones temporales será la sumatoria de los miembros de acuerdo a su participación. Esta deberá contener como actividad principal el código 4741 Código que representa los elementos a suministrar ejecutar en la presente contratación.

Las personas naturales nacionales: Acreditarán su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía y matricula mercantil. Si el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado, deberá anexar el documento que confiere aquella, en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación.

Si el proponente es una persona jurídica nacional: Deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio que corresponda, al cual se adjuntará copia de la cédula de ciudadanía de su representante legal.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato que se derive del proceso de selección.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a Treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica o natural deberá incluir las actividades principales objeto del presente Proceso.
- La duración de la persona jurídica, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del proceso, no será inferior al plazo establecido para el contrato y dos (2) años más.
- Si el representante legal de la persona jurídica tiene restricciones para presentar la oferta o contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de los mismos, deberá comprobar su existencia, representación y capacidad, en la forma prevista en el presente numeral, incluidas las facultades y capacidad para constituir el Consorcio o la Unión Temporal, así como, para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida.

NOTA: En el caso que el proponente haya realizado la inscripción o actualización del RUP bajo las reglas contenidas en el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la capacidad del representante legal será verificada en el mismo, de conformidad con lo indicado en el artículo 10 Numeral 2, del cual se acogerán todos sus alcances.

- **Registro Único de Proponentes**

Jurídicamente se verificará que la inscripción en el RUP se encuentre en firme según lo establecido en el Numeral 6.3 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y vigente al momento de presentar la oferta, conforme a las normas legales que lo regulen. También el mismo deberá incluir como mínimo los siguientes códigos: 432115, 432315 y 521615 los cuales representan los principales bienes a suministrar.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales: Deberá acreditar lo aquí estipulado cada una de las personas naturales o jurídicas consorciadas o unidas para ofertar en el presente proceso.

- **Registro Único Tributario - RUT**

Toda persona natural o jurídica deberá informar su condición de responsable del impuesto a las ventas mediante el suministro de una copia o fotocopia legible del Registro único Tributario RUT, actualizado en donde deberá constar su régimen y cuya actividad principal deberá contener el código 4741. Código que representa los elementos a suministrar ejecutar en la presente contratación.

En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento. Cuando el proponente no cumpla con el requisito establecido en el presente numeral en las fechas estipuladas en el cronograma, la propuesta no será HABILITADA.

- **Garantía de Seriedad de la Oferta**

Por el hecho de presentar propuesta para este proceso, se entiende que la oferta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su oferta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse, de acuerdo con las Condiciones de contratación y la normatividad vigente.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá otorgar a favor del Instituto como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, cualquiera de las garantías allí autorizadas, a saber: (1) Pólizas de seguros, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía bancaria; (por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de tres meses (3) contados a partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección. Con la propuesta se deberá anexar la póliza o garantía.

La no presentación de la garantía de seriedad en forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de la última.

La Institución podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la póliza o garantía, cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la oferta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del oferente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

La Institución hará efectiva la totalidad de la garantía, en los siguientes casos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del Adjudicatario.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en las Condiciones para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del Adjudicatario, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

En estos casos, el valor asegurado quedará a favor del Instituto. La ejecución de la garantía de seriedad de la oferta, no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto, la Entidad podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.

La garantía de seriedad le será devuelta al oferente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

- **Acta de Constitución de Consorcios o Uniones Temporales**

Si a ello hubiere lugar, se presentará acta de constitución según modelo suministrado en el pliego de condiciones, señalando los términos y porcentajes de participación en todos los casos y la designación de la persona que de manera principal y suplente los representará.

Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá acreditar que el acuerdo de consorcio o unión temporal tendrá validez durante el término de duración del contrato y UN (1) años más contados a partir de la suscripción de este último.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, el proponente que se presente en calidad de Consorcio o Unión Temporal, además deberá anexar los siguientes documentos:

- Documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal.
- Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

Designación de la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

- **Reporte sobre ausencia de responsabilidad fiscal, penal y disciplinaria.**

Los proponentes deberán presentar los respectivos certificados de responsabilidad expedidos por la Contraloría General de la República, la Policía Nacional y por la Procuraduría General de la Nación, que acrediten que no están reportados como responsables fiscal, judicial o disciplinariamente, ni incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia; en un término no mayor de 30 días.

Tratándose de persona jurídica, los anteriores requisitos se exigen tanto para ella como para su representante legal y para quienes presenten propuesta en calidad de consorcios o uniones temporales, la exigencia se hace de la misma forma y para cada miembro.

- **Compromiso Anticorrupción, Ausencia de causales inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de intereses o prohibiciones para contratar con el Estado**

El proponente deberá diligenciar el compromiso anticorrupción aportado como anexo al pliego de condiciones, así mismo, aportará una declaración escrita de NO estar incurso

en causal alguna que le impida contratar con el Estado que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, de conformidad con el Artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el Artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el Artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012).

Las personas jurídicas lo harán a través de su representante legal, en tanto que para las formas asociativas como consorcios y uniones temporales dicha declaración se exige de cada uno de sus miembros.

- **Certificado registro nacional de medidas correctivas**

Deberá aportarlo la persona natural o Representante Legal de la persona Jurídica que presente oferta al presente proceso de selección.

b. Capacidad Técnica (CT)

La verificación de los requisitos técnicos se realizará mediante la revisión de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresen en el pliego de condiciones y se tendrá en cuenta:

Para el presente proceso se exigirá como experiencia habilitante que el proponente haya celebrado, ejecutado, terminado y liquidado contratos de suministro y/o compraventa en dotación a instituciones educativas, cuya experiencia aportada debe sumar un valor total que sea mayor a una (01) vez el presupuesto oficial establecido para la presente contratación expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, se deberá aportar máximo 2 contratos para acreditar la experiencia requerida

La Entidad en aras de verificar la información referida a la experiencia específica del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional, ha determinado exigir al proponente acreditar la experiencia específica de la siguiente manera: Uno de los 2 contratos aportados para acreditar la experiencia general, deberá acreditar la experiencia específica en compraventa y/o suministro de equipos de cómputo de mesa que incluyan monitor superior a 21", CPU con procesador INTEL CORE o RYZEM 5, Memoria RAM 16GB o superior y disco duro solido de 500 GB o superior, características que se deberán acreditar al menos en un 30% de los equipos suministrados en el contrato aportado, dicho contrato también deberá acreditar por lo menos el 50% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La verificación de la misma se realizará a través del respectivo "RUP" donde el Proponente deberá tener relacionado(s) cada uno de los Contratos que soportan la experiencia.

Para adelantar la verificación, el proponente deberá informar en el formato de experiencia Anexo 9 el número de consecutivo del contrato o contratos ejecutados que la entidad deberá tener en cuenta para realizar la respectiva evaluación. De igual manera se deberá allegar copia del contrato con su respectiva acta de liquidación para la evaluación del mismo.

La experiencia del oferente plural (Unión Temporal, Consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Experiencia requerida en al menos uno de los contratos aportados acreditar la experiencia (Se verificará en el RUP)

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
43000000	43210000	43211500		Computadores

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados, ejecutados y liquidados a la fecha del cierre del presente proceso de selección en los términos expresados en la tabla anterior – Experiencia requerida

Para ello se requiere que el proponente resalte en su RUP los contratos con el cual se pretenda que se le evalúe la experiencia. En el evento de no resaltar los contratos, la entidad tomará el primero (1) contrato que aparezca en el RUP los cuales deben cumplir con los códigos requeridos.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de dos (2) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en

cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los dos (2) años de constituida.

Con posterioridad al cierre del plazo de presentación de ofertas, no podrán adicionarse nuevos contratos a los ya relacionados, por considerarse esto como un mejoramiento de la oferta presentada.

Dado que la información de los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes, no registra el objeto del contrato, para acreditarlo el proponente deberá anexar la certificación o copia del contrato y acta de liquidación del mismo contrato resaltados en el RUP que cumplan con los códigos requeridos y con la actividad solicitada.

En el caso de proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia relacionada en el Anexo, expresada en SMMLV. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección del treinta por ciento (30%).

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia específica mínima solicitada, la propuesta será declarada NO HÁBIL y en consecuencia NO será objeto de evaluación.

NOTA 1: Solo se tendrá en cuenta las certificaciones o copias de los contratos y liquidaciones relacionados en el RUP.

NOTA 2: Todos los soportes y documentos que se adjuntan con la propuesta deben ser legibles y verificables.

NOTA 3: El valor de los contratos ejecutados se convertirá en salarios mínimos mensuales legales de cada vigencia, teniendo en cuenta la facturación de los contratos certificados en el RUP:

NOTA 4 En caso de haber ejecutado los contratos relacionados, bajo las figuras de unión temporal o consorcio, el proponente deberá demostrar el porcentaje de participación. Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

NOTA 5: El proponente deberá relacionar de conformidad con el Anexo de experiencia, los contratos ejecutados y liquidados, con entidades públicas, privadas o mixtas, en donde los contratos aportados como experiencia específica deben ser diferentes a los aportados como experiencia general.

II. CARTA DE GARANTIA.

El proponente deberá presentar suscrito certificado de garantía de los equipos a suministrar por el termino de 2 años, el cual deberá ser debidamente autenticado, so pena de rechazarse la oferta.

III. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

El proponente deberá presentar certificado de cumplimiento de garantía de equipos de cómputo de similares características a los requeridos en el presente proceso contractual por la entidad contratante a la que haya suministrado en el contrato que aporta para acreditar la experiencia especifica, dicha entidad contratante deberá pertenecer al sector educativo y deberá certificar que la garantía de los equipos que el proponente le suministro fue cumplida por el termino de 2 años, contados a partir del acta de liquidación del mismo, so pena de rechazarse la oferta.

4.1.3. Capacidad Financiera (CF)

- **Registro Único De Proponentes**

El Registro Único de Proponentes (RUP) de los oferentes interesados en participar en el presente proceso de selección, debe certificar que está inscrito, renovado y actualizado de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Así mismo dicho certificado deberá estar vigente y en firme al momento de la entrega de la Oferta.

El oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio dentro de los Treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

En caso que los proponentes alleguen este documento y el mismo requiera aclaraciones, el Instituto lo solicitará y el oferente deberá presentarlas en el término establecido, pero su clasificación o actualización se deberá acreditar con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, so pena de rechazo de la oferta.

El Instituto realizará el análisis de la Capacidad Financiera del Proponente con base en la información financiera previamente verificada por la cámara de comercio, con corte a 31 de Diciembre de 2025 contenida en el Registro único de proponentes que presente el proponente y se encuentre vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el Instituto determinará y justificará los requisitos habilitantes exigidos a los proponentes en los pliegos de condiciones, información que es demostrable por los proponentes en el certificado del Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1 del Artículo 5 y el

Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012.

Por lo anterior, los requisitos habilitantes y la información del Registro Único de Proponentes establecidos en los pliegos de condiciones deben ser coherentes, consistentes, suficientes y objetivos, para procurar la escogencia dentro del marco de la libre competencia de los proponentes, para que así puedan ejecutar exitosamente el objeto a contratar y los fines de Estado que con él se persiguen.

SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, CUANDO EL PROPONENTE NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS O LOS PORCENTAJES SEÑALADOS

El Comité Evaluador, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes en cuanto al conjunto de documentación e indicadores financieros y demás herramientas financieras que de la información solicitada se pueda sustraer. Toda la información financiera deberá ser presentada en moneda legal Colombiana y será verificada, en las personas naturales o jurídicas, al igual que cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, bien sea persona natural o jurídica, con el Certificado del REGISTRO UNICO DE PROPONENTES - RUP anexo a su propuesta, el cual deberá estar Renovado dentro del último año 2025.

Teniendo en cuenta lo evidenciado en dicho Registro, en cuanto al Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total, Patrimonio, Utilidad / Pérdida Operacional, Gastos de Intereses expresado en pesos colombianos.

- **Indicadores Financieros**

De acuerdo a la información financiera con corte a 31 de Diciembre de 2025 reportada en el SIREM por las empresas, se determinaron los indicadores financieros así:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.
Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	≥ 1
Índice de Endeudamiento	≤ 0,30
Razón de Cobertura de Intereses	= 0 ò indeterminado

c. *Capacidad de Organización*

Estos indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

a. **Rentabilidad del patrimonio:** Utilidad operacional dividida por el patrimonio el cual debe ser mayor o igual a 1.

b. **Rentabilidad del activo:** Utilidad operacional dividida por el activo total el cual debe ser mayor o igual a 1.

Para obtener los indicadores que provienen de la división de cuentas de los Estados Financieros cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 "Ponderación de los componentes de los indicadores".

Para el cálculo del índice Razón de Cobertura de Intereses para los proponentes plurales se determinará de la misma manera que los indicados anteriormente, menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0), dicho integrante quedará habilitado si su utilidad operacional no es negativa, el otro u otros integrantes deberá cumplir con este indicador sin tener en cuenta su porcentaje de participación.

Para los Indicadores Financieros que son valores absolutos, cuando el proponente sea Consorcio, Unión Temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán sumando los valores de cada integrante.

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y la capacidad organizacional solicitada por la IE y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriores establecidos.

X. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, se realizó el análisis de los riesgos que a continuación se relacionan, con el propósito de incluirlos dentro de la ecuación contractual, asignando directrices para su tratamiento, al tenor de lo previsto por el Artículo 27 de la Ley 80 de 1993, según el cual, "En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. (...)" Por lo tanto, RIESGOS PREVISIBLES son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

VER ANEXO 03: Matriz de Riesgos.

XI. GARANTÍAS

A. Garantía Precontractual

Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del Instituto por el 10% del presupuesto oficial estimado, por el término desde la presentación de la oferta hasta 3 meses más, con el fin de que cubra la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

B. Garantías Contractuales

El oferente que resulte adjudicatario como requisito previo a la ejecución del contrato debe constituir a su costa y a favor del Institución educativa Megacolegio el progreso las garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que la Institución ha estimado:

ETAPA PRECONTRACTUAL			
RIESGO	**AMPARO**	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
El Proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del Institución	Seriedad de la oferta	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial	Durante el término de la presentación de la oferta y por el termino de 3 meses más, con el fin de que cubra la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

ETAPA CONTRACTUAL			
El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Durante el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más
Este amparo cubre a la Institución Educativa de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista o al fabricante del producto.	Calidad del bien y correcto funcionamiento	Veinte por ciento (20%)	Durante el término de la ejecución del contrato y seis (06) meses más.

XII. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de

Contratación, Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

En tal sentido de lo anterior al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida (Regla 1)	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial (Regla 2)	Excepción aplicable al Proceso de Contratación (Regla 3)
Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la CAN	SI	SI - NO INCLUYE VALORES	SI
Chile (Ley 1189 de 2008)	SI	NO	SI
Guatemala (Ley 1241 de 2008)	SI	SI – NO INCLUYE VALORES	SI
Europea de libre Comercio- (AELC- Ley 1372 de 2010)	NO	NO	SI
Unión Europea (Ley 1663 de 2013)	SI	NO	SI

De acuerdo al Anexo 4 del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MACPC-05 publicado por Colombia Compra Eficiente, al presente proceso de selección entre otras aplica la excepción No. 14 "Las convocatorias limitadas a MIPYME".

XIII. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y los Artículos 5° y 15 de la Ley 850 de 2003, la Institución educativa Megacolegio el progreso, convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, a las personas interesadas en realizar el control social al presente proceso de contratación, para que formulen sus recomendaciones que a su juicio sean necesarias para la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios, quienes podrán intervenir en todas las

audiencias que se realicen durante el proceso, en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual.

El presente estudio previo se expide a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2026 y se firma por los responsables.

GLORIA AIDEE FLOREZ GUERRERO
Rectora

Revisó:
Luis Alberto Casas Romero
Asesor Jurídico contratado